

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001310500620220018800
Demandante(s):	Mario Alejandro Rincón Guzmán
Demandado(a):	Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S.
Tema:	Reliquidación prestaciones, aportes e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 31 de mayo de 2023

Hora inicio: 2:17 p.m.

Hora fin: 2:39 p.m.

Asistentes

Demandante:	Mario Alejandro Rincón Guzmán
Apoderado (a):	Angélica María Leal Ramírez
Demandado:	Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S.
Rep. Legal:	Henry Tapiero Jiménez
Apoderado(a):	Fabio Andrés Salazar Reslen
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Ante la manifestación de la demandada, se declara fracasada.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por la encartada, así: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 13, 14 y 28.

En consecuencia, el Juzgado deberá establecer si:

- El demandante percibió sumas adicionales al salario básico unas de carácter mensual denominadas *“reintegro por visitas de mantenimiento preventivo”* y otras trimestral *“servicio entrega de insumos a los kioscos vive digital en cumplimiento de metas”*, reconocidos como consecuencia del cumplimiento de funciones.
- La cláusula décima del contrato es ineficaz por afectar derechos y beneficios mínimos y desdibujar la naturaleza salarial de los valores percibidos.

En caso tal, si hay lugar a condenar a la:

- Reliquidación de indemnización por terminación unilateral y sin justa causa del contrato.
- Reliquidación de los aportes a seguridad social.
- Reliquidación de prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y prima de servicios).
- Indemnización moratoria.
- Ultra y extra petita.
- Indexación de las sumas reconocidas.
- Costas

Se analizarán las excepciones propuestas:

- ✓ Prescripción
- ✓ Inexistencia de la obligación
- ✓ Carencia de título y causa del derecho reclamado
- ✓ Pago
- ✓ Cobro de lo no debido
- ✓ Buena fe
- ✓ Compensación

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 003, folios 22 a 82).
- **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la demandada.

- **Testimonios:** de MAYRA ALEJANDRA ROJAS, ÉDGAR ARTURO ANTEL GONZÁLEZ, CARLOS EDUARDO GUZMÁN, YAHIR ANDRÉS OVIEDO CORREA, JORGE MARIO GONZÁLEZ DÍAZ y SONIA GONZÁLEZ MUÑOZ.
- **Documentos en poder de tercero:** certificación donde conste la relación de los valores pagados a MARIO ALEJANDRO RINCÓN GUZMÁN, durante la vigencia del contrato, por concepto de reintegro visitas de mantenimiento y servicio de entrega de insumos a los Kioskos Vive Digital, pagados por Solución Técnica SOTEC S.A.S. en virtud de contrato de mandato. Librese por Secretaría la comunicación a SOTEC S.A.S. Se el término de 10 días para contestar.

Se **NIEGA** la declaración de parte del demandante.

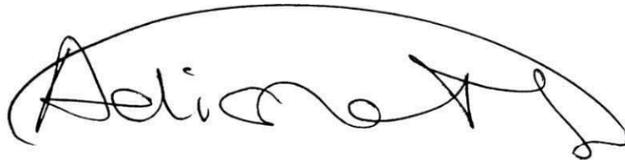
POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** aportadas con la contestación (archivo 015, folios 20 a 368).
- **Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos:** al demandante.
- **Testimonio:** de DIANA GALINDO

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el 8 de agosto de 2023 a las 9 a.m.

La grabación de la audiencia se encuentra en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3735838-17a7-418e-bd6a-9e89c6f26ea8?vcpubtoken=91127b4c-9c00-48e5-923b-203505a78171>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc